

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00196 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese el derecho de postulación porque el libelista carece del mismo, por lo cual se advierte que deberá acreditar el envío del poder por mensaje de datos desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales que tiene inscrita la demandante en el registro mercantil con la inclusión en el texto del documento de la dirección inscrita por el apoderado Registro Nacional de Abogados (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente, la constancia de presentación personal ante notario y, en todo caso, la determinación e identificación del asunto encomendado (art. 74 CGP).

2. Apórtese la prueba de existencia y representación legal de la demandante expedida por autoridad competente con vigencia no superior a un (1) mes (num. 2° art. 84 CGP; arts. 27 y 30 CCo.).

3. Adecúe las pretensiones de la demanda en razón a que, si bien se pactó el pago de honorarios, no se allega plena prueba de su causación en contra de la demandada en la que obre expresamente el valor cobrado (num. 4° art. 82, art. 430 CGP).

4. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 05 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e264d98a79629cff103a33b99fec9fac6305d1ec30441532495980cc5dcad8**

Documento generado en 04/04/2022 05:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>